

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.173

Martes 8 de Febrero de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2083318

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Antofagasta

Carta N° 2022020031  
Antofagasta, 31 de enero de 2022

Señor  
Alejandro Miguel Bucher Tomas  
SQM Salar S.A.  
El Trovador 4285  
Antofagasta  
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, II Región de Antofagasta; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 20.417 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

#### EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

#### “Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama”

SQM Salar S.A.

Provincia de El Loa, Región de Antofagasta

Con fecha 31 de enero de 2022, SQM Salar S.A., RUT 79.626.800-K, representada por los señores Carlos César Díaz Ortiz, cédula nacional de identidad N° 10.476.287-5, y el Sr. Alejandro Miguel Bucher Tomas, cédula nacional de identidad N° 10.433.734-1, ambos domiciliados en El Trovador 4285, Las Condes, Santiago, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto “Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama”, en adelante el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.300 (modificada por la ley 20.417), y su Reglamento (decreto supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente).

El proyecto se localizará en la Región de Antofagasta, Provincia de El Loa, específicamente en la comuna de San Pedro de Atacama.

El Proyecto consiste en una modificación del proyecto “Cambios y Mejoras de la Operación Minera en el Salar de Atacama” aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 226/2006; cuyo objetivo es reducir la cantidad máxima de salmuera a bombear desde las zonas de extracción autorizadas en el núcleo del Salar y de agua a extraer desde pozos ubicados en la zona aluvial en el margen este del Salar; implementar ajustes en el plan de seguimiento ambiental y en los planes de alerta temprana, y adoptar medidas asociadas a la pérdida de ejemplares de Algarrobo en el sector del pozo Camar-2.

El plan de reducción de extracciones consiste en la disminución progresiva de la extracción de salmuera que se realiza desde las zonas autorizadas en el núcleo del Salar (sectores MOP y

CVE 2083318

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

SOP), alcanzando un bombeo promedio anual máximo de 822 l/s al año 2028, y en la limitación del suministro de agua a un máximo total de 120 l/s a extraer en conjunto desde los pozos Mullay-1, Allana-1, Socaire-5 y CA-2015, a partir de la aprobación del Proyecto. Estas reducciones de bombeo, que implican una disminución sustantiva de los límites máximos actualmente autorizados en la RCA N° 226/2006 (1700 l/s de bombeo de salmuera y 240 l/s de agua), no consideran una ampliación de la vida útil de la operación, manteniéndose su fase de operación hasta el año 2030.

Asimismo, el Proyecto considera las siguientes materias comprometidas en el programa de cumplimiento F-041-2016, presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente:

- Actualización de los Planes de Alerta Temprana aplicables a los sistemas Soncor, Aguas de Quelana y Vegetación Borde Este, así como la elaboración de un Plan de Alerta Temprana para el sistema Peine, incluyendo indicadores, condiciones de activación y desactivación, y medidas a aplicar en caso de activación.
- Actualización del Plan de Seguimiento Ambiental, tanto hidrogeológico (PSAH) como biótico (PSAB), incluyendo nuevos parámetros y variables, optimizando la cobertura y frecuencia de algunos parámetros y variables, e incorporando mecanismos de revisión y comunicación de resultados.
- Plan de medidas asociados a la pérdida de ejemplares de Algarrobo presentes en el sector del pozo Camar 2, objeto de seguimiento conforme a la RCA N° 226/2006, incluyendo la reforestación de algarrobos.

Como parte de la actualización del Plan de Seguimiento Ambiental, se contempla la construcción y habilitación de siete nuevos pozos de monitoreo. Estos pozos tienen por objetivo ampliar la cobertura de medición de niveles del acuífero en el sector norte y noreste del Salar. Por otro lado, como parte del plan de medidas de mitigación y compensación debido a la pérdida de ejemplares de algarrobos presentes en el sector del pozo Camar-2, ubicado en la Quebrada de Camar, se contempla el soterramiento de tubería superficial en un tramo de 1,3 km y la reforestación de los individuos afectados.

Para la materialización de estas obras, se considera la habilitación de obras temporales y una fase constructiva la cual tendrá una duración máxima de 6 meses. Se estima que, a lo largo de la fase de construcción del Proyecto, la mano de obra requerida será de aproximadamente un promedio de 5 trabajadores con un máximo de 20 trabajadores en el mes de máximo empleo. En la fase de operación, no considera la incorporación de mano de obra adicional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley 19.300 Ley de Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la tipología principal de ingreso del proyecto corresponde a la descrita en la letra p) "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita."

El Estudio de Impacto Ambiental presenta una caracterización de elementos del medio ambiente: medio físico, recursos hídricos continentales, ecosistemas terrestres, ecosistemas acuáticos, patrimonio cultural, patrimonio natural, planificación territorial y medio humano.

En función de lo anterior, de las características del Proyecto y del resultado de la evaluación de impacto ambiental, se ha determinado que el instrumento idóneo para evaluar el presente Proyecto, corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental, por cuanto se ha identificado un efecto adverso significativo ocurrido sobre el medio humano por alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos de la localidad de Camar, por afectación del estado de vitalidad de algunos algarrobos que son parte del Plan de Seguimiento Ambiental Biótico de la RCA N° 226/2006 y que se encuentran presentes en el sector del pozo Camar-2, los cuales son utilizados por la comunidad para fines económicos, culturales y sociales.

Por lo anterior, el EIA incorpora su correspondiente plan de medidas de mitigación, reparación y compensación, en el cual se presentan las medidas que permiten hacerse cargo del impacto significativo identificado. Este Plan considera la siguiente medida de mitigación: Soterramiento de la tubería en el sector de Camar; y las siguientes medidas de compensación: Reforestación de Algarrobos, Programa de Apoyo Técnico para el Cultivo de Forraje; Fondo de Fomento Agropecuario, y Entrega de Forraje. Adicionalmente, el Proyecto presenta un Plan de Seguimiento Ambiental, asociado para las variables ambientales relevantes y un conjunto compromisos ambientales voluntarios.

El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible para consulta en formato digital en el sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) y en formato físico en las dependencias del Servicio de

Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, ubicadas en Avenida República de Croacia 0336, Antofagasta, en días hábiles de lunes a viernes entre las 09:00 y 14:00 horas; también se encuentra disponible en formato físico en el Gobierno Regional de Antofagasta, ubicado en Prat 384, piso 2, Antofagasta, en días hábiles de lunes a jueves desde las 08:15 a 13:30 horas, posteriormente desde las 14:30 a 17:15 horas, los días viernes desde las 8:30 hasta las 13:30 y entre las 14:00 y las 16:00 horas. En la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, ubicada en Gustavo Padre Le Paige 328, San Pedro de Atacama, de lunes a viernes entre las 8:30 y las 13:30 hrs. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEIA ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)). Durante el proceso de participación ciudadana, cualquier persona, natural o jurídica podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental a través de su sitio web ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)) o bien por escrito a través de la Oficina de Partes Virtual disponible en [www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual](http://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual). Para ello dispondrán de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación Regional o Nacional. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, haciendo expresa referencia al nombre del proyecto y señalando el nombre, RUT y domicilio de quién las formula. Para la admisibilidad de las observaciones de personas jurídicas, se requerirá además que estas sean realizadas por su representante legal, acreditando su personalidad jurídica.

Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEA, deberá registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documentos que acredite su personería jurídica y personería de su(s) representante(s).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión de Evaluación en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, II Región de Antofagasta, un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Ramón Guajardo Perines, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.